

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00111-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.184

Bolívar Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho mediante la presente providencia a determinar la APROBACION O MODIFICACION de la liquidación del crédito realizada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ quien actúa como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ejecutivo adelantado en contra del Señor RAMIRO SAMBONI ZUÑIGA; para resolver el despacho realiza las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega al despacho liquidación del crédito dentro del presente proceso; de la liquidación en mención se dio traslado a la parte demandada para que formulara las objeciones del caso, término que venció en silencio.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 artículo 446 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente: "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...."

Para determinar la aprobación o modificación de la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación del crédito, incluyendo en esta el valor de las costas que asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.487.676), las cuales fueron aprobadas¹ por no haberse objetado dentro del término concedido para ello, y que en la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte demandante no fueron incluidas; en consecuencia procede el despacho a modificar la liquidación del crédito, según lo prescrito por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR, CAUCA,

RESUELVE

¹ Fls. 97 y 98

PRIMERO: MODIFICAR en su totalidad la liquidación del crédito presentada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso adelantado en contra del Señor RAMIRO SAMBONI ZUÑIGA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito la realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A DUQUE LONDOÑO

LA JUEZ,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR - CAUCA-POR ESTADO No. 062

HOY 08 DE JULIO DE 2022

HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS

SECRETARIA

Rama Judicial Conseto Superior de la Judicatura